



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Memorándum

Número:

Mendoza,

Referencia: Aclaratoria sobre normativas vigentes sobre presencialidad laboral y Resolución 2777

Producido por la Repartición: DRRHH#DGE

A: Graciela Orelogio (SUBEDUCACION#DGE), Gabriel Jesús Sciola (SUBADMIN#DGE),

Con Copia A: Ana Martiarena (DGE),

De mi mayor consideración:

Comunicar a usted y por su intermedio a todo el Personal Docente y No Docente a su cargo que, mediante el Decreto N° 1401/2020 de fecha 9 noviembre de 2020, se declaró el estado de "alerta sanitaria" en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, desde la vigencia del dicho decreto y hasta tanto sea dejado sin efecto por una declaración expresa en sentido contrario.

Este mismo Decreto Provincial en su Artículo 14 expresamente deroga cualquier disposición o decreto que se oponga al mismo.

En este mismo sentido, la Resolución N° 2777-DGE-2020 habilita las actividades educativas previstas en el Artículo 2, Inc. b) de la Resolución CFE N° 370/2020 emitida por el Consejo Federal de Educación.

Se deja expresamente aclarado al **Personal Directivo** de las escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo a **los Directores y/o Jefes de Servicio** de las Dependencias de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas, **que en la actualidad, cuentan con la facultad de convocar al Personal Docente y No Docente de la DGE a prestar servicios bajo la Modalidad Presencial, en aquellos casos en los que lo crean conveniente.**

Es importante aclarar que en ningún caso el Director y/o Jefe de servicio podrá convocar a los agentes que se encuentran incluidos en los denominados Grupos de Riesgo.

Conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Dto. Nacional N° 260/20 estos grupos son:

1. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Personas diabéticas.
4. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable).
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/díade metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente, por más de catorce días).
6. Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - Con enfermedad oncohematológica, hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
 - Con tumor de órgano sólido en tratamiento.
 - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
7. Personas con Certificado Único de Discapacidad.
8. Personas con obesidad.

Este listado de personas exceptuadas, podrá ser ampliado por el Director del Establecimiento y/o Jefe de servicio -cuando lo crea conveniente- y de esta manera exceptuar de la obligación de prestar servicios en forma presencial a personas que no se encuentren incluidas dentro de estos grupos de riesgo por la autoridad sanitaria.

De todas maneras, será el Director del establecimiento quién resolverá cuáles son los agentes que deben prestar servicios en forma personal y cuáles los que deberán continuar realizando sus funciones en forma remota, teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2777/20 nos encontramos en un período de transición, por lo que algunos agentes deberán continuar prestando sus servicios en forma remota y otros deberán hacerlo en forma presencial indefectiblemente.

Se aconseja a los señores Directores que convoquen a prestar servicios sólo a los trabajadores que resulten indispensables para cumplir acabadamente con el plan de trabajo presentado, siempre que las condiciones de los protocolos los permitan, (Art. 5) de la Res. N° 2777/2020); procurando siempre causar el menor impacto posible en los trabajadores y su grupo familiar.

Saludo a Ud. muy atentamente

